



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
24/09/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Contratación

Expediente 1958388J

**CONTRATACIÓN. -
Sedipualb@ 1958388J**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE GRÚA CON TRASLADO AL DEPÓSITO Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES DE APOYO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3 por la cual deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, la presente Memoria, se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 116, en relación con el artículo 28, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP, en adelante), para justificar la idoneidad, la necesidad y la eficiencia del presente expediente de contratación, con arreglo a los siguientes términos:

1. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

La necesidad e idoneidad del contrato se justifica en la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa con traslado al depósito municipal y otros servicios municipales de apoyo, necesario e imprescindible para garantizar la circulación de vehículos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o para los viandante o vehículos estacionados en la vía pública.

Se trata de dotar al Ayuntamiento del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a depósito municipal o en su caso al establecimiento concertado al efecto, así como de prestar apoyo logístico en los diversos servicios municipales para los que sea necesaria la utilización de una grúa.

El Ayuntamiento actúa en ejercicio de competencias propias, de conformidad con lo dispuesto la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se encuadra dentro de la competencia municipal al así recogerse en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano."

Los objetivos que se pretenden conseguir con la adjudicación el presente contrato, son entre otros, los siguientes:

- Dar satisfacción a la demanda del ciudadano durante las 24 horas del día en lo relativo a la inmovilización o retirada de vehículos por infracción a la normativa vial o traslados conforme a la vigente legislación de tráfico o por las necesidades de servicios complementarios reguladas en el presente contrato.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
24/09/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Contratación

Expediente 1958388J

- Dar solución inmediata a las distintas demandas y necesidades por incidencias en la vía pública que afecten a la seguridad del tráfico tanto rodado como peatonal.
- Cubrir los distintos eventos que se celebran a lo largo del año y que demanden la retirada de vehículos en la vía pública como por ejemplo procesiones, actividades deportivas, campañas de poda, campañas de señalización, reparaciones de la vía, manifestaciones, retirada de vehículos abandonados y demás actividades similares que desarrolle el Ayuntamiento.

Se justifica la necesidad de contratar este servicio con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias.

2. La insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Alginet, no cuenta con los medios humanos propios en plantilla necesarios para poder dar cobertura a un servicio de estas características donde el servicio es a demanda y se puede requerir las 24h del día, los 365 días del año.

Además, no se dispone en propiedad de los vehículos específicos para la realización del servicio solicitado en la presente propuesta, pues no cuenta con los vehículos del tipo grúa necesarios para la retirada y/o desplazamiento de turismos, ciclos u otros vehículos en los casos que sea necesario como consecuencia de la legislación vigente en tema de tráfico o por cualquier otra circunstancia antes especificada.

Por otra parte, no se dispone con el personal especializado para poder conducir y manejar estos vehículos grúa, pues en las maniobras de carga y descarga de vehículos en la grúa a la hora de ser retirados de las vías, ello supone tener conocimientos específicos de la citada maquinaria.

Se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

3. Descripción del objeto del contrato.

Es objeto del presente pliego la contratación de la prestación de los servicios de retirada de vehículos de la vía pública mediante grúa y traslado a depósito municipal o a centro de tratamiento, así como otros servicios adicionales a realizar mediante vehículo especial, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, que comprenderá:

- La inmovilización y/o retirada de los vehículos de hasta 3.500 Kilogramos de masa máxima autorizada (M.M.A) de la vía pública, que se realizará por medio de vehículos especialmente preparados para ello, mediante procedimiento de elevación a una plataforma, o de enganche y arrastre rodado.
- El transporte de los vehículos retirados de la vía pública al depósito municipal.
- La inmovilización o colocación de CEPOS a los vehículos que se considere necesario según las circunstancias o instrucciones de la policía municipal.
- Así como para diversos servicios para los que sea necesario la utilización de grúa, según las necesidades municipales y de acuerdo con las determinaciones contenidas en el PPT y PCAP.

En ningún caso el objeto de este contrato implicará ejercicio de la autoridad inherente de los poderes públicos ni de funciones reservadas al Estatuto Funcionario.

El servicio deberá prestarse todos los días del año, laborables y festivos, durante las 24 horas mediante, al menos 2 grúas, (una de ellas de sustitución de la primera) de acuerdo con lo siguiente:





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
24/09/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Contratación

Expediente 1958388J

a) Presencia física de una grúa con operario y su dotación, para los usos y servicios que determine la Policía Local, para los siguientes días y horarios:

- De lunes a viernes, excepto festivos de 08:00 a 21:00 horas.
- Días de mercado, de 06:00 a 21:00 horas.

b) Sin presencia física, para los usos y servicios que determine la Policía Local, a requerimiento de la misma.

- De lunes a viernes, excepto festivos de 21:00 a 08:00 horas.
- Vísperas de mercado de 21:00 a 06:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24 horas.

c) Presencia física de como mínimo una grúa con operario y su dotación, para servicios especiales concertados para actos festivos, fiestas mayores, fallas, eventos deportivos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (EC) núm. 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, es la siguiente:

6312200.- Servicios de depósito
50118110-9 Servicios de remolque de vehículos.

4. Justificación de no división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LCSP, así como en virtud de las características de los servicios a prestar, se desprende que la citada contratación ha de realizarse de manera unificada, ya que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y, por tanto, no procede la división en lotes.

El motivo es el indicado en el apartado 3.b del citado artículo, dada la naturaleza de dicho objeto al tratarse servicios que forman parte de una única unidad funcional que no permiten su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, por tanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, resultando dificultosa la separación de las prestaciones. Se requiere una coordinación centralizada y constante para asegurar una respuesta rápida y efectiva ante situaciones que puedan comprometer la circulación vial o el orden público.

Dividir este servicio en lotes podría generar problemas de coordinación entre diferentes adjudicatarios, lo que afectaría la capacidad de respuesta y la uniformidad en la prestación del servicio, especialmente en situaciones de emergencia o de alta demanda.

5. Aspectos Económicos.

Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, asciende a la cuantía 119.036,08 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato CUATRO (4) años.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad límite de 29.759,02 euros al años más el 21 % de IVA, lo que supone un total de 36.008,41 € anuales IVA incluido, lo cual implica que el presupuesto base de licitación para el total del contrato (cuatro años) es de 144.033,65 euros, esto incluye los





FIRMADO POR

L'Alcaldessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
24/09/2024Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Contratación

Expediente 1958388J

costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución que forman parte del precio total del contrato y los impuestos como el IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio del contrato se detalla en el estudio de costes, cuyo resumen es el siguiente:

Total presupuesto coste anual	29.759,02 €
IVA al 21%	6.249,39 €
Total presupuesto coste anual IVA incluido	36.008,41€
Presupuesto base de licitación (por 4 años)	144.033,65 euros (IVA incluido)
Valor estimado (por 4 años)	119.036,08 euros (IVA excluido)

6. Procedimiento de licitación y criterios de adjudicación.

Por lo que respecta al procedimiento se ha optado por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, mediante varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, por ser el que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, a saber: libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alginet alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La tramitación del expediente será la ordinaria.

El plazo de presentación de las ofertas será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en dos sobres o archivos electrónicos:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y PROPUESTA TÉCNICA REFERENTES A CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR.
- SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS REFERENTES A CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, de conformidad con el proyecto de pliego de prescripciones técnicas y de pliego de cláusulas administrativas particulares. Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
24/09/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Contratación

Expediente 1958388J

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor y a los criterios objetivos dependientes de la aplicación de fórmulas.

Resultando adjudicatario el licitador que presente mejor oferta en su conjunto, según la siguiente distribución, sobre **un máximo de 100 puntos**:

A. Criterios cuantificables de forma automática (hasta 80 puntos)

- Valoración económica: Se valorará con **75 puntos** la oferta más económica (sin IVA) conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 75 \times (\text{Of min}/\text{Of})$$

Siendo:

Of min = Oferta económica de entre todas las ofertadas.

Of = Oferta analizada

En caso de decimales estos se redondearán a dos.

Justificación: La fórmula es proporcional, lo que significa que las ofertas que no sean las más bajas no quedan automáticamente descartadas, sino que se les asigna una puntuación en función de su cercanía a la oferta más baja. Este enfoque evita penalizar excesivamente a aquellos licitadores que, aunque no ofrecen el precio más bajo. De este modo, el precio es solo una parte del proceso de evaluación global. Esta fórmula asegura que el aspecto económico se valore de manera proporcional y justa, sin dejar de lado otros factores importantes como calidad técnica.

- Mejoras del servicio: hasta **5 puntos**. La reducción del tiempo de respuesta a la solicitud de asistencia con grúa será puntuada con hasta 5 puntos a valorar del siguiente modo:

- a) La oferta con "tiempo de respuesta" inferior o igual a 15 minutos, obtendrá **5 puntos**;
- b) La oferta con "tiempo de respuesta" superior a 15 minutos e inferior a 20 minutos, obtendrá **2 puntos**.

Justificación: Se pretende conseguir una mayor calidad y eficiencia del servicio. Este criterio, de la distancia de la sede del órgano de contratación, afecta a los tiempos de respuesta, que se considera un estándar óptimo en para este tipo de servicio público, sobre todo en asistencia en situaciones de emergencia o urgencia que necesitan una actuación inmediata, como el despeje de vehículos que obstruyen la vía pública, siendo en este caso el tiempo un factor vital.

B. Criterios cuantificables por juicio de valor. (hasta 20 puntos).

La memoria técnica de la oferta los licitadores tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Medios Materiales (hasta 5 puntos)
- Medios humanos (hasta 5 puntos)
- Gestión del servicio (hasta 10 puntos)

Justificación: La memoria técnica proporciona una descripción exhaustiva de cómo el licitador planea cumplir con los requisitos del contrato. Esto permite evaluar la calidad técnica y determinar si el enfoque del licitador es adecuado para satisfacer las necesidades del contrato de manera efectiva.

7. Ofertas anormalmente bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.2.a de la LCSP, los criterios objetivos que se aplicarán para presumir que una oferta económica que resulta





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
24/09/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Contratación

Expediente 1958388J

inviabile por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, son los establecidos en los artículos 85 y 86 (empresarios que pertenezcan a un mismo grupo empresarial) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Criterios de solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el artículo 87 LCSP, deberá acreditarse por:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato (119.036,08 euros).

Se acreditará mediante:

- Las personas jurídicas presentarán sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9. Solvencia Técnica.

En los contratos de servicio, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada conforme en lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, y por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 21.000 euros.

Cuando el contratista sea una empresa que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 90 de la LCSP, letras b) a i).

Se acreditará mediante:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de los medios materiales y personales, establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula 2.4 y cláusula 4.

Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán





FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
24/09/2024



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Contratación

Expediente 1958388J

ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con el presente pliego.

La adscripción de medios se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP

11. Duración del contrato.

La duración del contrato de servicio será de **cuatro años**, sin posibilidad de prórroga.

12. Obligaciones del contratista y penalidades por incumplimiento.

Se establecen en el PCAP en las siguientes cláusulas:

- Las condiciones especiales de ejecución se establecen en la cláusula 17.
- Las obligaciones de las partes de desarrollan en la cláusula 19.
- Las penalidades se definen en la cláusula 24.

13. Existencia de crédito

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su plazo de duración, por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2024 - 2028

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestarias 133.22799 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 133.22799, del estado de gastos del Presupuesto para 2024.

El importe plurianual queda inicialmente establecido de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	6.000,00 €
2025	36.008,41 €
2026	36.008,41 €
2027	36.008,41 €
2028	30.008,42 €

14. Mesa de contratación

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alginet, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15. Responsable del contrato

Se propone como persona responsable a la que corresponderá el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos 62, 194, 195.2 y 308.3 de la LCSP y del contenido de la Clausula 26 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la Jefatura de la Policía Local del municipio de Alginet.

La Alcaldesa, en Alginet a la fecha de la firma.

